



*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DENOMINADA TITANMAX S.A.**

**Capital Suscrito: \$ 4.800.00.** \_\_\_\_\_

**Capital Autorizado: \$ 9.600.00.** —————

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
6 Ecuador, a los Diecisiete días del mes de Junio del dos mil once, ante mí,  
7 **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO**  
8 **VIGÉSIMO QUINTO** de éste cantón, comparecen, las siguientes personas:  
9 **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ CEDILLO**, casado, ecuatoriano, por sus  
10 propios y personales derechos, además comparece el señor **CARLOS**  
11 **ALFREDO SAAVEDRA GOMEZ**, soltero, ecuatoriano, por sus propios y  
12 personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en  
13 esta ciudad de Guayaquil, todos los comparecientes son capaces para obligarse y  
14 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados  
15 de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
16 otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor  
17 siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de  
18 Escrituras Públicas a su digno cargo, una de la cual conste **CONSTITUCIÓN**  
19 **DE COMPAÑÍA DENOMINADA TITANMAX S.A.**, así como las  
20 declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes  
21 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de  
22 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Sociedad  
23 Anónima que se denominará **TITANMAX S.A.**, las siguientes personas:  
24 **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ CEDILLO**, por sus propios y personales  
25 derechos y **CARLOS ALFREDO SAAVEDRA GOMEZ** por sus propios y  
26 personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía **TITANMAX S.A.**  
27 constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por  
28 lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo.



1 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el siguiente Estatuto Social:  
2 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**  
3 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de  
4 Guayaquil, la Compañía que se denominará TITANMAX S.A. la misma que se  
5 regirá por lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo  
6 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social y los  
7 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
8 compañía tendrá por objeto: A la importación, comercialización, distribución y  
venta al por mayor y menor de equipos e insumos médicos, implantes de titanio  
para trauma máxilofacial. Al mantenimiento y reparación de equipos de alta  
10 tecnología en medicina. Construir viviendas familiares sean éstas casas o  
11 edificios de apartamentos. También se podrá dedicar a la promoción,  
12 comercialización y venta de soluciones habitacionales en cualquier cantón del  
13 país pudiendo realizar para tales fines contratos de trabajo, importación de  
14 materiales, partes y piezas, tramitar permisos en las instituciones públicas y/o  
15 privadas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
16 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se  
17 dedicará a actividades técnicas o de Ingeniería; ingeniería civil;  
18 hidráulica y de tráfico; dirección de obras; ingeniería eléctrica y  
19 electrónica; ingeniería de minas, ingeniería química; mecánica;  
20 industrial; de sistemas; ingeniería especializada en sistemas  
21 (acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento etc.). De  
22 igual manera se podrá dedicar a Importación, exportación,  
23 distribución y comercialización al por mayor y menor, de productos  
24 químicos en especial gases refrigerantes (freón) y otros  
25 industriales, de usos médicos y comerciales, en todas sus  
26 presentaciones y embalajes. Maquinas y equipos de refrigeración,  
y para aplicación de otros gases industriales, de usos





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

médicos y comerciales, en todas sus presentaciones y embalaje. Así  
2 como, repuestos, partes, piezas, aceites, grasa y lubricantes para el  
3 servicio técnico y comercialización al por mayor y menor a  
4 terceros; para el mantenimiento de equipos de refrigeración y otros  
5 para máquinas y equipos de uso en el hogar, comercio e industrias  
6 la compra, venta, construcción, remodelación de inmuebles,  
7 arrendamiento de los mismos y provisión de servicios de  
8 administración y mantenimiento de todo de propiedad inmueble,  
9 incluido terreno, casas, edificios plantas industriales, bodegas,  
10 tanques de almacenamiento y demás similares.- para el  
11 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá importar,  
12 exportar, comprar las materias primas y maquinarias necesarias, así  
13 como representar a compañías tanto nacionales como extranjeras  
14 que se dediquen a la misma actividad e invertir en la constitución  
15 de otras sociedades, adquirir participaciones, acciones de otras  
16 compañías; contraer obligaciones de dar o hacer, relacionadas con  
17 el objeto social o ejecutar cualquier operación acta o negocio  
18 jurídico, celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles  
19 o de otra naturaleza que convenga a los fines e intereses de la  
20 sociedad.- a) También se dedicará o Podrá realizar por cuenta  
21 propia o por cuenta de clientes y/o asociada a otras personas  
22 naturales o jurídicas las siguientes actividades: instalación y  
23 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas  
24 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos  
25 y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de  
26 los respectivos establecimientos que se relacionan directa e  
27 indirectamente con el arte de curar; realización de ~~estudios e~~  
28 investigaciones científicas: fabricación y comercialización



1 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos;  
2 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro  
3 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;  
4 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
5 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
6 residenciales, condominios e industriales; al diseño construcción,  
7 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra  
8 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos realización y  
9 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la  
10 construcción de obras de ingeniería de viabilidad electromecánicas,  
11 puertos, aeropuertos, metalmecánica; podrá importar comprar o  
12 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también  
13 a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel  
14 provincial y nacional; b) También podrá Realizar el transporte  
15 fluvial de toda clase de mercadería en general, de pasajeros,  
16 carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
17 bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles, incluso de ser  
18 necesario contratando a otra personas o compañías; c) También  
19 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones  
20 y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
21 laboratorios.- a la actividad pesquera en todas sus fases tales como  
22 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
23 bioacuáticas en los mercados internos y externos.- adquirir en  
24 propiedad arrendamiento o en asociación toda clase de predios  
25 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
26 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la  
27 comercialización de productos de mar; d) Podrá dedicarse a la  
28 administración, corretaje, administración, permuto, agenciamiento,





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTÓN QUITO  
EXCEPCIONAL

expLOTACIÓN, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
2 urbanos u rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización  
3 de sus productos como los distribuidores; e) La elaboración y  
4 constitución de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,  
5 nacionales, internacionales y aéreas; f) Podrá dedicarse a la  
6 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
7 explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- podrá  
8 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
9 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
10 agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de  
11 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,  
12 banano, melón, pescado congelado, producto enlatado, y frutas  
13 perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición,  
14 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.-  
15 también se dedicará a la importación de productos al granel tales  
16 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; h).- construcción de toda  
17 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda  
18 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios  
19 e industriales; al diseño construcción, planificación, supervisión y  
20 fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónicas y  
21 urbanísticas; al trabajo de proyectos realización y fiscalización de  
22 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de  
23 ingeniería de viabilidad electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
24 metalmecánica; podrá importar comprar o arrendar maquinaria  
25 liviana y pesada para la construcción , también a la señalización de  
26 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y  
27 nacional; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
28 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigacióne



1 mercadeo y de comercialización interna; j) Instalación, explotación  
2 y administración de supermercados, pudiendo también extender su  
3 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se  
4 dedicará a prestar servicios de Agencias de Publicidad; importación  
5 y explotación de toda clase de equipos de radiofusoras; l) Brindar  
6 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; ll)  
7 La selección, evaluación y comercialización de productos del mar;  
8 m) Venta, importación de equipos y de computación y dar  
9 servicios de procesamiento de datos; n) Se dedicará a la actividad  
10 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
11 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta  
12 correntista mercantil; n) También se dedicará a la adquisición,  
13 permuto por cuenta propia de acciones de compañía anónimas y de  
14 participaciones de compañías limitadas; o) fomentará y  
15 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
16 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
17 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
18 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
19 recreación; p) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área  
20 de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,  
21 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,  
22 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; q)  
23 Se podrá dedicar a la importación, venta, fabricación, exportación  
24 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicación, sistemas de  
25 radio enlaces, suministro de batería y motores generadores para  
26 sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
mantenimiento de centrales telefónica así como: estadísticas,  
servicio telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y





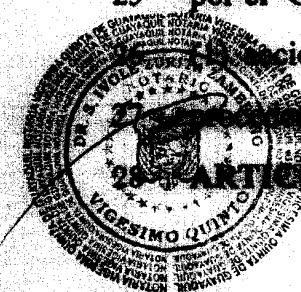
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores  
2 generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de  
3 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y  
4 fiscalización de canalización telefónica; r) Se dedicará a la revisión  
5 y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; manejo y asistencia y  
6 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
7 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
8 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje  
9 en bodega del avión, suministros de alimentos; s) Transformación  
10 de materia prima en productos terminados y/o elaborados; t) Se  
11 dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos  
12 nacionales e internacionales; u) Se dedicará a la edición de toda  
13 clase de texto, revistas y publicaciones; v) Se podrá dedicar al  
14 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
15 comercialización, importación y explotación de sistemas de riego  
16 materiales y equipos de sistemas de riego; w) La compañía también  
17 tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y  
18 exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera; x) Se podrá  
19 dedicar a la organización de todo tipo de eventos festivos lo que  
20 podrá incluir: alquiler de locales, arreglo y decoración de locales  
21 propios o alquilados por la compañía o por terceros, casas  
22 particulares, etcétera. y) Podrá dedicarse al suministro de comida  
23 preparadas a particulares pudiendo trasladar para el efecto  
24 maquinarias, samovares, cocinas, y demás implementos para la  
25 preparación y/o distribución de los alimentos preparados, de ser  
26 necesario. ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo por el cual se  
27 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contará  
28 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de Constitución en el



1 Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.**- El  
2 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de GUAYAQUIL República  
3 del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país  
4 o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**  
5 **ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital de la  
6 compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital  
7 Pagado, de conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones  
8 correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es de **NUEVE MIL**  
9 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
10 **AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **CUATRO MIL**  
11 **OCHCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS De AMÉRICA,**  
12 el mismo que se encuentra dividido en **CUATRO MIL OCHOCIENTAS**  
13 acciones **ORDINARIAS** y **NOMINATIVAS** de **UN DÓLAR DE LOS**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una. El capital pagado de la  
15 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los  
16 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,  
17 corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o más  
19 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas  
20 por el Gerente y Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al  
21 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte  
22 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán  
23 numeradas del cero cero cero uno (0001) al cuatro mil ochocientos (4800)  
24 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas  
25 por el Gerente y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una  
acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se  
reemplazará conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.  
**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO**

- 2   **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas  
3   donde se registrarán también los traspasos de dominios o pignoración de la  
4   misma.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos  
5   definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre  
6   tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
7   nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de  
8   nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes  
9   en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**  
10   **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
11   **DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- El  
12   Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que  
13   constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
14   través del Gerente y Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el  
15   presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la  
16   componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**  
17   **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una  
18   vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19   económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente y/o  
20   Presidente a los accionistas, en forma directa o por la prensa en uno de los  
21   diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho  
22   (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; las  
23   convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
24   **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General Extraordinaria se  
25   reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuado por el Gerente y/o  
26   Presidente, por sus iniciativas o a pedido de un número de accionistas que  
27   representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.  
28   Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.



1   **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta  
2   General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un  
3   número de acciones que representen por lo menos la mitad mas uno del capital  
4   pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
5   Artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de compañías, la misma  
6   que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
7   que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas  
8   podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
9   mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser  
10   representantes de los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las  
11   Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y  
12   discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se  
13   conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y  
14   se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
15   proposiciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es  
16   que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos. **ARTÍCULO**  
17   **DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Gerente y el directorio  
18   tendrá la atribución de nombrar un Secretario para las Juntas.- **ARTÍCULO**  
19   **VIGÉSIMO.**- En las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
20   los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con  
21   las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los  
22   acuerdos y Resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de  
23   votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que  
24   la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la  
25   Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no  
26   hubieren concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al  
terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso  
para que el Secretario, redacte un acta resumen de las deliberaciones o





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente y Secretario, y por los accionistas presentes o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente de la compañía, quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, y elegir al Presidente de la Compañía, quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Aprobar los Estados Financieros.



1 los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma  
2 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art.279) de la Ley de  
3 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
4 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
5 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier  
6 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
7 disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
8 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
9 liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
10 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los  
11 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y  
12 Reglamentos de la compañía; k) Determinar el monto de los emolumentos que  
13 devengará todo el personal administrativo. l) Nombrar Secretaría de las Juntas  
14 Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias; y, m) Dictar el  
15 presupuesto de ingresos y gastos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL**  
16 **GERENTE:** Son atribuciones del Gerente a) Ejercer de manera individual la  
17 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Autorizar con su  
18 firma y la del Presidente los títulos de acciones de la Compañía y tomar nota de  
19 las transferencias o pignoraciones c) Convocar conforme a la Ley y los  
20 Estatutos a Junta General a los Accionistas d) Administrar con poder amplio,  
21 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la  
22 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
23 limitaciones que las señaladas en los estatutos; e) Negociar y firmar los  
24 Contratos Colectivos de trabajo, f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
25 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
26 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social;  
27 i) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir  
28 reuniones generales y especiales, previa la autorización de la Junta General,



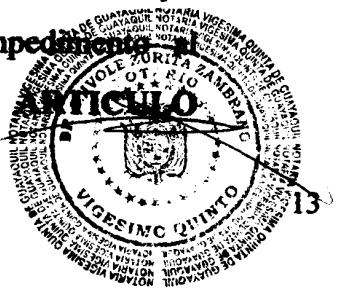


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON CHAYA III

en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades j) Sugerir a la Junta General las Políticas de Mercadeo y Comercialización del giro del negocio, que fueren necesarias; k) Sugerir a la Junta General el nombramiento de los Gerentes que fueren necesarios para las sucursales o agencias y las remuneraciones que se les asigne l) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía, hasta por un monto máximo de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, lo que exceda de este valor, deberá ser autorizado por la Junta General de Accionistas m) Comprar o vender toda clase de inmuebles o muebles de la sociedad y establecer cualquier gravamen o limitación de dominio sobre dichos bienes por un valor máximo de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, todo lo que excede de ese monto tiene que ser aprobado por la Junta General de Accionistas y n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente en la dirección de las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones de la Sociedad; c) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual en ausencia del Gerente d) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y los presentes Estatutos; e) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, Libros de Acciones y Accionistas, y los demás que fueren necesarios; f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Gerente con todas las atribuciones y sin limitación alguna.-



1   **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las  
2   disposiciones contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de  
3   la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO**  
4   **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas  
5   determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que  
6   estará a cargo del Gerente o Presidente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**  
7   **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
8   compañía que es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
9   **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **CUATRO MIL**  
10   **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**  
11   **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA**, ha sido suscrito y pagado  
12   por los accionistas de la siguiente forma: **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ**  
13   **CEDILLO** por sus propios derechos ha suscrito dos mil seiscientos cuarenta  
14   acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de Los Estados Unidos de  
15   América cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, en  
16   numerario y el señor **CARLOS ALFREDO SAAVEDRA GOMEZ** por sus  
17   propios derechos ha suscrito dos mil ciento sesenta acciones ordinarias y  
18   nominativas de Un dólar de Los Estados Unidos de América cada una y paga el  
19   veinticinco por ciento de cada una de ellas, en numerario. Valores que se  
20   encuentran pagados en el **CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA**  
21   **DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** a favor de la compañía otorgado por el  
22   Banco Promérica, que se insertará y será parte de esta escritura; los accionistas  
23   pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones que han suscrito,  
24   cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados  
25   a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA**  
26   **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente al Abogado  
~~JOHN GUEVARA ROERO~~ para que realice todas las diligencias legales  
y administrativas para obtener la aprobación y el funcionamiento de la





## CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 24 de Mayo del 2011

No 8040400080

Hemos recibido de los señores:

SAAVEDRA GÓMEZ CARLOS ALFREDO  
GONZÁLEZ CEDILLO RAFAEL ALBERTO

la cantidad de: %

USD 540.00	45%
USD 660.00	55%

**TOTAL: USD 1200.00 100%**

**MIL DOSCIENTOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **TITANMAX S.A.**

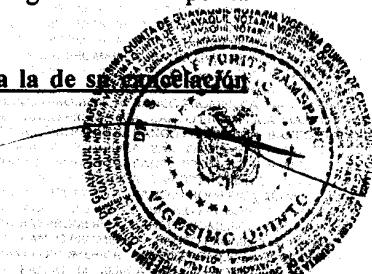
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación**, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Raúl Saavedra Gómez". Below the signature, the text "Firma Autorizada" is printed in a smaller, bold, black font.

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Rafael Alberto González Cedillo". Below the signature, the text "Firma Autorizada" is printed in a smaller, bold, black font.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7369849  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: GUEVARA ROSERO JORGE IRVING  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2011 1:01:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

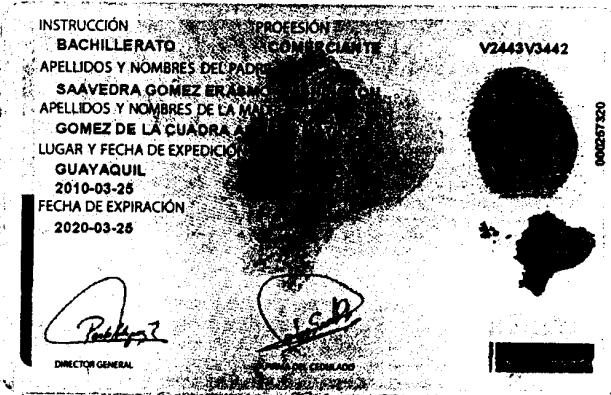
1.- TITANMAX S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0024                    0910355700  
NÚMERO                    CÉDULA

SAAVEDRA GOMEZ CARLOS ALFREDO

GUAYAS  
PROVINCIA  
SUCRE  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTÓN  
ZONA  
*M. P. S. L.*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ CEDILLO  
RAFAEL ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PRIMER CARBON CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
GEORGINA MARIANA  
JARAMILLO OLAYA



Nº 0910796879  
INSTRUCCIÓN                    PROFESIÓN  
BACHILLERATO                    EMPRESARIO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GONZALEZ ALVARADO HINDEMBURG UBALDO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CEDILLO ALVARADO LUPE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-03-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-04-01



FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4442



ODER 16401



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0169                    0910796879  
NÚMERO                    CÉDULA

GONZALEZ CEDILLO RAFAEL ALBERTO

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTÓN  
TARQUI  
ZONA  
*SANTA ANA*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Compañía. CLÁUSULA QUINTA: Anteponga y agregue usted, Señor

2 Notario, las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y  
3 validez del presente instrumento e inserte los documentos habilitantes  
4 necesarios. Firma.- Irving Guevara Rosero.- Abogado.- Registro Once mil  
5 noventa y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA  
6 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA EN CUYO  
7 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída que les fue esta  
8 escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario,  
9 los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se ratifican  
10 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual fecho.  
11 FE.-



12

13

14

15 RAFAEL ALBERTO GONZALEZ CEDILLO

16 C. I. # 091079687-9



17

18

19

20 CARLOS ALFREDO SAAVEDRA GOMEZ

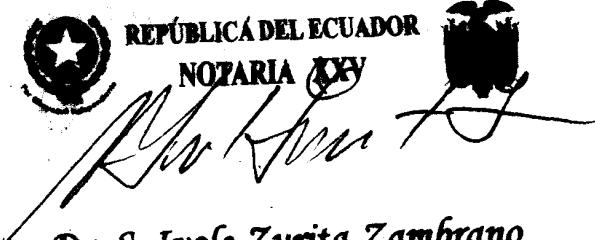
21 C. I. # 091035570-0



22

23

24



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante esta notaría Vigésima  
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de  
ello corriente este 23 testimonio sellado  
Autenticado y Rubricado por mi en  
Guayaquil, a los .23 JUN 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XIV

*Dr. S. Iván Zurita Zambrano*

NOTARIO PÚBLICO N° 14 - QUITO - ECUADOR

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**  
**TITANMAX S.A.**, DE FECHA **DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL**  
**ONCE**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO  
**SC.IJ.DJC.G.11.0003702**, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN  
BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS, DE  
FECHA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, POR LA CUAL  
RESUELVE **APROBAR DICHA ESCRITURA PÚBLICA. EN SANTIAGO**  
**DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.**



NOTARIA XIV

*Notario Público Quinto de Guayaquil (5)*



NUMERO DE REPERTORIO: 45.643  
FECHA DE REPERTORIO: 26/jul/2011  
HORA DE REPERTORIO: 10:39

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

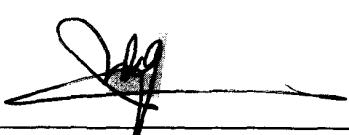
1-. Certifica: Que con fecha veintiséis de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.003702, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **1 de julio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TITANMAX S.A.**, de fojas **66.664 a 66.684**, Registro Mercantil número **13.307**.

ORDEN: 45643



\$ 73.81 =  
REVISADO POR:



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0000202

Guayaquil, 6 ENE 2012

Señores  
BANCO PROMÉRICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TITANMAX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL